

FICHA LAUDO:

Expediente Arbitraje núm. CVC/77-A

Tipo de Arbitraje: Derecho

Arbitro: F.J.Q.B

Demandante: A.H.H

Demandado: P.V, COOP. v

Clase Cooperativa: Agrícola

Asunto: Desestimación de la demanda por no haber concretado la persona o personas contra las que se dirige.

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Valencia, 3 de Marzo de 2008.

En relación al Arbitraje de Derecho arriba referenciado, que se tramita ante el Consejo Valenciano del Cooperativismo, a solicitud de **A.H.H contra "los miembros del Consejo Rector cesantes" de P.V, COOP.V.**, por la presente, y de conformidad con lo que se establece en el artículo 29-4 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Valenciano del Cooperativismo, se acuerda lo siguiente:

a) Habiendo transcurrido el plazo de quince días que se concedió al demandante para que notificara a este Árbitro los domicilios de las personas a las que demanda (plazo concedido mediante Providencia de fecha 31 de Enero de 2008, notificada al demandante el día 4 de Febrero de 2008), sin que por parte de A.H.H se haya presentado ningún escrito comunicando dichos domicilios o alegando lo que a su derecho conviniera, y constando en la mencionada Providencia la advertencia de desistimiento del procedimiento en este caso, procede declarar al actor desistido en su demanda de arbitraje, por aplicación de lo que se dispone en los artículos 31-1-a) y 38-2-a) de la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de Arbitraje, ya que no puede entenderse que el demandante ha presentado su demanda de forma correcta al no identificarse los domicilios de los demandados en los cuales se debería notificar la demanda instada contra los mismos, debiéndose entender, de conformidad con el último de los preceptos citados, que el actor desiste de su demanda, una vez advertido al mismo que su inactividad

tendrá dicha consideración.

b) Consecuentemente con lo anteriormente considerado, este Árbitro **declara desistido a A.H.H** de la demanda presentada contra "los miembros cesantes" del Consejo rector de ... , COOP.V., y en este sentido, **declara terminadas las actuaciones y archivado el expediente.**, y ello, con los efectos contemplados en el artículo 38-3 de la citada Ley de Arbitraje. Notifíquese la presente Resolución al demandante. Todo lo cual se acuerda en la ciudad y la fecha mencionados en el encabezamiento.

El Árbitro.

Fdo: F.J.Q.B.

Letrado Colegiado nº ***** del Ilustre
Colegio de Abogados de [REDACTED]